



REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Distrital Villa Magante, Gaspar Hernández, RD.-

RNC: 430-03676-5

aytovmagante@hotmail.com

RESOLUCIÓN

NO. **03102024**

CONSIDERANDO: Que mediante Sesión Ordinaria No.44, a los Tres días (03) del mes de Octubre. A solicitud del honorable Alcalde de esta Junta Distrital de Villa Magante, se reunió el consejo, para debatir los puntos en los cuales se distribuirán los fondos del premio ganado por esta Junta en el 2023, los Vocales y el Alcalde presentaron las siguientes propuesta: Iniciar la construcción del parque Municipal ubicado en la calle Duarte frente al cuartel de este Distrito Municipal, tomando en cuenta que contamos con el terreno para realizar dicha construcción, cabe resaltar que la construcción de ese parque moderno se lleva mas de Diez Millones de pesos, pero con este incentivo vamos a acondicionar el terreno y darle a la construcción.

CONSIDERANDO: Que dicha Propuesta se ven como buena iniciativa para el bienestar del Distrito de Villa Magante.

Vista: La Ley 176-07 sobre Organización Municipal y Autonomía Municipal.-

La Honorable Junta Distrital de Villa Magante, haciendo uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Después de haber estudiado los propuesto y ser revisado Minuciosamente, la sala lo somete aprobación, Dichas Propuesta fue Aprobada de manera Unánime.

Dado en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Distrital de Villa Magante, a los Tres días (03) del mes de Octubre del 2024.



Balaan Ramos Martínez
Director Distrital



Rocasta Marieli Sierra
Presidente Sala Capitular

Yomery Taveras Frías
Secretaria de la Sala Capitular

Alexander Merejo Zapete
Vice/Presidente Sala Capitular

Carolina Vasquez
Vocal

Carretera principal Gaspar Hernández-Rio San Juan, Próx. Entrada Playa Rogelio, Villa Magante, R.D.



@AyuntamientoVM

@AyuntamientoVM-GH

Tel: (849) 468-4698

Emails: aytovmagante@hotmail.com

alcaldia@ayuntamientovillamagante.gob.do

WWW.AYUNTAMIENTOVILLAMAGANTE.GOB.DO



Junta de Distrito Municipal de Villa Magante

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(Dentro del mismo programa y destino de fondos)

Oficio No.: 17122401

Fecha: 17 de Diciembre del 2024

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal A del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre un mismo programa, podrán ser autorizadas por el Alcalde municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

El Alcalde de la Junta de Distrito Municipal de Villa Magante en uso de sus facultades legales.

AUTORIZA:

PRIMERO: Transferir los créditos presupuestarios dentro del mismo programa y destino de fondo de los objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0001: Normas y Seguimientos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	8,173.01
2.1.5.2.01 Contribuciones al seguro de pensiones	20	1955	100	5,759.33
TOTAL Normas y Seguimientos				13,932.34

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.4.01 Sueldo Anual No. 13	20	1955	100	24,783.33
2.1.3.1.01 Dietas en el país	30	9996	102	2,477.00
TOTAL Administración Municipal				27,260.33

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.4.01 Sueldo Anual No. 13	20	1955	100	5,566.67
2.1.5.1.01 Contribuciones al seguro de salud	20	1955	100	20,000.00
2.1.5.2.01 Contribuciones al seguro de pensiones	20	1955	100	20,000.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				45,566.67
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				86,759.34

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.4.01 Sueldo Anual No. 13	20	1955	100	9,525.00
2.2.1.3.01 Teléfono local	20	1955	100	8,000.00
2.2.7.2.02 Mantenimiento y reparacion de equipo tecnologia e informacion	20	1955	100	10,000.00
2.2.8.4.01 Servicios funerarios y gastos conexos	20	1955	100	19,000.00
2.2.8.7.05 Servicios de informática y sistemas computarizados	20	1955	100	16,000.00
2.3.2.3.01 Prendas y accesorios de vestir	20	1955	100	10,000.00
2.3.9.4.01 Útiles destinados a actividades deportivas, culturales y recreativas	20	1955	100	9,339.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				81,864.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				81,864.00

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0002: Educación y Formación Integral

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.4.1.4.01 Becas Nacionales	20	1955	100	30,000.00
TOTAL Educación y Formación Integral				30,000.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				30,000.00

TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO

198,623.34

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Gastos de Personal

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0001: Normas y Seguimientos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	8,173.01
2.2.9.2.01 Servicios de alimentación	20	1955	100	5,759.33
TOTAL Normas y Seguimientos				13,932.34

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0003: Administración Municipal

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	8,497.72
2.2.9.2.01 Servicios de alimentación	20	1955	100	16,285.61
2.2.9.2.03 Servicios de catering	30	9996	102	2,477.00
TOTAL Administración Municipal				27,260.33

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.2.9.2.03 Servicios de catering	20	1955	100	45,566.67
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				45,566.67
Total Destino de Fondo Gastos de Personal				86,759.34

Destino de Fondo: Servicios Municipales

Programa 01: Normas, Políticas y Administración Municipal

Actividad 0004: Servicios Administrativos y Financieros

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.1.01 Sueldos fijos	20	1955	100	81,864.00
TOTAL Servicios Administrativos y Financieros				81,864.00
Total Destino de Fondo Servicios Municipales				81,864.00

Destino de Fondo: Programas de Educación, Género y Salud

Programa 14: Gestión y Administración de Servicios Sociales

Actividad 0002: Educación y Formación Integral

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.3.1.1.01 Alimentos y bebidas para personas	20	1955	100	30,000.00
TOTAL Educación y Formación Integral				30,000.00
Total Destino de Fondo Programas de Educación, Género y Salud				30,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				198,623.34



Balaan Ramos Martinez
Director

FIRMADO:



Minerva Alt. Gomez De Lagombra
Tesorero



Alfredo Gomez de la Cruz



Junta de Distrito Municipal de Villa Magante

TRANSFERENCIA DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS

(De diferentes programas y destino de fondos)

Resolución No.: 13122401

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado; y teniendo el ayuntamiento la necesidad de recursos presupuestarios para cumplir sus objetivos y equilibrar el funcionamiento del presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios en el literal B del artículo 340 establece que “Las transferencias de crédito entre programas diferentes, deberán ser aprobadas por el concejo municipal, previa revisión del contralor/a municipal”.

CONSIDERANDO: Que la Ley 166-03, de transferencias fondos del gobierno central a los Ayuntamientos, en los párrafos I y II del artículo 10 establece que “En los casos atendibles de excepción y considerados como fortuitos o de fuerza mayor por la presente ley, se podrán realizar transferencias entre los fondos, las que solo operarán con el voto favorable de las dos terceras partes de la matrícula de los miembros del concejo municipal”. Así mismo, las transferencias de créditos presupuestarios generadas por esta operación deberán ser aprobadas por el concejo municipal.

VISTAS: La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto.

La Junta de Distrito Municipal de Villa Magante en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir como el efecto transfiere los créditos presupuestarios de una programática y objetos de gastos a otros, según se detalla a continuación:

REBAJAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 05: Construcción Instalaciones Recreativas

Actividad 0051: CONSTRUCCION DE PARQUE DISTRITAL VILLA MAGANTE

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.7.01 Obras urbanísticas	40	9992	103	600,000.00
TOTAL CONSTRUCCION DE PARQUE DISTRITAL VILLA MAGANTE				600,000.00
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				600,000.00
TOTAL REBAJA DEL PRESUPUESTO				600,000.00

AUMENTAR DEL PRESUPUESTO LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

Destino de Fondo: Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto

Programa 12: Gestión y Administración de Servicios Públicos

Actividad 0003: Manejo de Residuos Sólidos

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.1.1.1.05 Incentivos y escalafón	40	9992	103	150,000.00
2.1.1.5.03 Prestación laboral por desvinculación	40	9992	103	450,000.00
TOTAL Manejo de Residuos Sólidos				600,000.00
Total Destino de Fondo Bienes Muebles, Inmuebles no clasificado en categoría proyecto				600,000.00
TOTAL AUMENTO DEL PRESUPUESTO				600,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Villa Magante a los 13 días del mes de Diciembre del año 2024.



FIRMADO:


Yomery Taveras Erias
Secretaria de La Sala





Junta de Distrito Municipal de Villa Magante

REESTIMACION DE INGRESOS

Resolución No.: 18112401

CONSIDERANDO: Que al terminar el Cuarto trimestre correspondiente al año 2024 los ingresos percibidos superan lo estimado para ese período.

CONSIDERANDO: Que las experiencias de cobro obtenidas en el período indicado permiten hacer las proyecciones de aumentos correspondientes hasta el final del año.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 de la Ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2024 establece que "se suspende, durante el ejercicio fiscal 2024, la composición establecida en el artículo 21 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07, del 17 de julio de 2007, para que los gobiernos locales formulen sus presupuestos atendiendo a criterios de eficiencia, priorización y racionalidad del gasto público, cubriendo las necesidades propias de su territorio.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 58 de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2024 establece que "Los ingresos propios recaudados por cada gobierno local podrán ser utilizados enfocados específicamente en el otorgamiento de servicios de calidad a la ciudadanía, atendiendo a criterios de eficiencia y racionalidad del gasto, de acuerdo con las necesidades de su territorio".

CONSIDERANDO: Que la ley del Distrito Nacional y los Municipio (ley 176-07) y la ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público (ley 423-06), exigen un correcto equilibrio presupuestario.

VISTAS: Las Leyes 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, la ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público y la ley 366-22 de Presupuesto General del Estado para el año 2024

La Junta de Distrito Municipal de Villa Magante en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

PRIMERO: Reestimar, como al efecto reestima las fuentes de ingresos que se indican a continuación:

	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>		
1.4.2.5.05 De Instituciones Públicas Descentralizadas y Autór	40	9992	103	RDS	1,000,000.00
Total				RDS	1,000,000.00

SEGUNDO: Distribuir los montos indicados entre los programas, actividades y objetos de gastos en la forma siguiente:

Destino de Fondo: Obras de Infraestructura

Programa 11: Obras Públicas Municipales

Proyecto 05: Construcción Instalaciones Recreativas

Actividad 0051: CONSTRUCCION DE PARQUE DISTRITAL VILLA MAGANTE

<u>Concepto del Gasto</u>	<u>FF</u>	<u>FE</u>	<u>OF</u>	
2.7.2.7.01 Obras urbanísticas	40	9992	103	1,000,000.00
Total CONSTRUCCION DE PARQUE DISTRITAL VILLA MAGANTE				1,000,000.00
Total Destino de Fondo Obras de Infraestructura				1,000,000.00
Total General de Gastos				1,000,000.00

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Junta de Distrito Municipal de Villa Magante a los 22 días del mes de Noviembre del año 2024.



FIRMADO:

Yomery Taveras Frias
 Yomery Taveras Frias
 Secretaria de La Sala





REPÚBLICA DOMINICANA

Junta Distrital Villa Magante, Gaspar Hernández, RD.-

Carretera principal Gaspar Hernández-Río San Juan, Próx. Entrada Playa Rogelio, Villa Magante, RD.

.RNC: 430-03676-5

aytovmagante@hotmail.com

RESOLUCIÓN

RESOLUCION NO.27112024.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la Republica Dominicana en su Artículo 199 establece, El Distrito Nacional, los municipio y los Distrito Municipales constituyen la base del sistema político administrativo Local. Son personas jurídicas de Derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autónomo presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la Ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las Leyes.-----

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, en su artículo 3 dice: El ayuntamiento como toda entidad administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones con las restricciones que establece la constitución publica; Ley orgánica y demás Leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y en general el cumplimiento de sus fines legalmente establecidos. -----

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07, en su artículo 109: establece El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanza, resoluciones, reglamentos y acuerdos.-----

CONSIDERANDO: Que es facultad del consejo de vocal aprobar la debida Autorización al honorable Director de esta Junta Distrital **Sr. BALAAN RAMOS MARTINEZ**, en ese sentido el Consejo de vocales del ayuntamiento de Villa Magante en sesión extraordinaria celebrada en fecha veintisiete (27) de Noviembre mediante acta de sesión extraordinaria **No.45**, en uso de su ilegales **HA APROBADO** emitir la siguiente Resolución.-----

Vista: la Constitución de Republica Dominicana en su artículo 199-200 y 201.-----

Vista: La Ley de Presupuesto 423-06.-----

Vista: La Ley 176-07.-----

Vista la Ley 340-06, articulo 4,15 y 16, de Compra y contrataciones.-----

Vista: Los Considerandos de Referencia.-----

Vista: La Solicitud a del Director de la Junta Distrital de Villa Magante.-----

El Consejo de Vocales de esta Junta Distrital de Villa Magante, en uso de sus facultades legales.-----

Resuelve.-----

Primero: Aprobar como en efecto aprueba la solicitud hecha por del Director de esta Junta Distrital **Sr. BALAAN RAMOS MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral **N0.061-0025003-1**, para dar fiel cumplimiento a la Ley 176, y a la ley 340/06, aprueban el plan anual de compras correspondiente al año 2025, por un monto de **RD\$6,695,701.00**.-----

Segundo: La presente resolución deberá darse a conocer a la municipalidad de este distrito de Villa Magante así como también a todos los organismos correspondientes y a la población en general.-----

DADA: En la sala de Sesiones de la Junta Distrital de Villa Magante, Municipio de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, Republica Dominicana, a los veintisiete (27) días del Mes de Noviembre del año 2024, a los 180 de la Independencia Nacional y a los 161 de la Restauración.-----


Yocasta M. Sierra Pichardo
PRESIDENTA DE LA JUNTA DISTRITAL


Yomery Taveras Frías
SECRETARIA DE LA JUNTA DISTRITAL


Balaan Ramos Martínez
DIRECTOR DE LA JUNTA DISTRITAL

Carretera principal Gaspar Hernández-Rio San Juan, Próx. Entrada Playa Rogelio, Villa Magante, R,D.

    @AyuntamientoVM
@AyuntamientoVM-GH

Tels: (849) 468-4698 
Emails: aytovmagante@hotmail.com
alcaldia@ayuntamientovillamagante.gob.do

WWW.AYUNTAMIENTOVILLAMAGANTE.GOB.DO